

MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES

Ley de Contratación del Sector Público

Carlos Morán y Juan Antonio Estrada

9 de noviembre de 2023



CONVOCAN

FAETEDA
FEDERACIÓN ESTATAL
DE ASOCIACIONES DE
EMPRESAS DE
TEATRO Y DANZA

La Red
española
de Teatros,
Auditorios,
Circuitos y
Festivales
de titularidad pública

RECINTO

**FERIA DE
VALLADOLID**

COLABORAN

fecead
DANCE FROM SPAIN

cofae
CONSEJO FEDERAL DE
ASOCIACIONES DE
ESPAÑA

ADGAE

GESTIÓN CULTURAL
Federación Estatal

**Ayuntamiento de
Valladolid**
Fundación Municipal de Cultura

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
inaem
INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA ALICIA

NOS IMPULSA
**Junta de
Castilla y León**

PATROCINAN

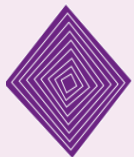
eventim

fundación sgae

PatronBase Activity Stream

servientradas.com

CARRILLO Fun & Money



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

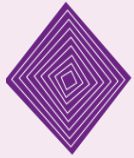
MERCARTES



La contratación artística en el ámbito del sector público ha estado sujeta a la regulación de los contratos públicos.

Actualmente vivimos la inadecuación de esa norma a la realidad de la actividad.

- ➔ Inadecuación de los procedimientos
 - Exceso de burocracia
 - Rigidez normativa
 - ➔ Regulación defectuosa o incompleta
-



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



Estamos trabajando en dos líneas

1) Modificar la ley de contratos (*Proyecto Niebla*)

PROYECTO
NIEBLA





MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



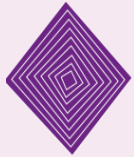
PROYECTO **NIEBLA**

Proyecto que pretende mostrar una mirada de los aspectos legales que dificultan el trabajo en las artes escénicas en nuestro estado

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA LA CIRCULACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS

Idea central

Simplificación de la contratación administrativa para contratos artísticos y adecuación de su normativa, como paso necesario para que sea una herramienta útil y facilitadora de la actividad cultural promovida por la administración



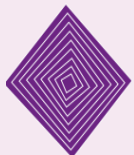
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



PROYECTO NIEBLA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. Con carácter general, los contratos de contenido cultural del Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público **suban su límite para la contratación menor hasta los 50.000,00 €.**
 2. **No necesidad de pliegos en los contratos que se adjudiquen a un único proveedor por razones artísticas.** Se aplicaría a los contratos que superasen el límite para la contratación menor y no sobrepasen el importe establecido para los contratos SARA (750.000,00 €).
-



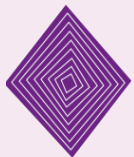
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



PROYECTO NIEBLA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

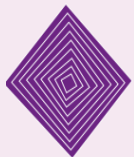
- 3. Sustitución de los pliegos administrativos** por un documento descriptivo en los procesos de **contratación de actividades artísticas en las que puedan ser varias las empresas que puedan ofertar.** Se aplicaría a los contratos que superasen el límite para la contratación menor y no sobrepasen el importe establecido para los contratos SARA (750.000,00 €).
 - 4. No necesidad de acreditación de la solvencia económica** en los contratos artísticos de obras ya producidas **ni de justificación del precio del mercado**
-



PROYECTO NIEBLA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 5. No exigencia de presentar más documentación que la enunciada en el artículo 118 para la formalización de los contratos menores.**

 6. Regulación de los **supuestos y consecuencias del aplazamiento, resolución del contrato por causas de fuerza mayor, desistimiento o no adjudicación por decisión de la administración una vez se haya publicitado el mismo** en los contratos de contenido cultural, contemplando el pago por parte del poder adjudicador de un porcentual del precio del contrato (sin justificación).
-



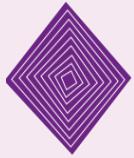
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



PROYECTO NIEBLA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

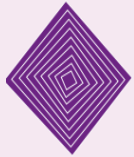
- 7. Aclaración** de la redacción del punto 2 del apartado a) del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público (razones de exclusividad que hacen que no haya concurrencia) **incluyendo el arrendamiento como parte de los contratos de suministros junto a los de creación e interpretación**, la sustitución de la palabra **representación por actuación** y cambiar la colocación de la excepción de pertenecer al Patrimonio Histórico Español tras la expresión obra de arte.
-



**PROYECTO NIEBLA
LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

8. Simplificación de la contratación artística internacional
con artistas o formaciones artísticas de estados no
comunitarios:

- a) No necesidad de la tramitación electrónica en los procesos de contratación internacionales.
 - b) Posibilidad de pacto (elección de la norma aplicable) para contrataciones internacionales (no obligatoriedad de seguir determinadas reglas de la Ley de Contratos del Sector Público).
 - c) No necesidad de reciprocidad comercial, ni de la emisión del respectivo informe, establecida en el artículo 68 de la Ley.
-



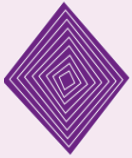
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



PROYECTO NIEBLA
LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

9. Aplicación de la normativa prevista para los contratos artísticos a los **contratos de proyectos y actividades transversales de base artística** (los realizados en los procesos de mediación e intermediación cultural).
-



Estamos trabajando en dos líneas

1) Modificar la ley de contratos (*Proyecto Niebla*)

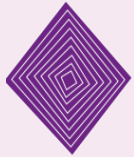
2) Proponer la exclusión de los contratos artísticos de la Ley de Contratos

redactándose un nuevo texto normativo al

respecto. ([Las artes escénicas y su contratación - ¿pública o privada? en el sector publico](#), artículo del

[Profesor Gimeno Feliu en la página web del](#)

[Observatorio de Contratación Pública](#))



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

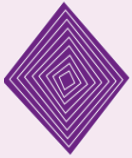
MERCARTES



EXCLUSIÓN DE LOS CONTRATOS ARTÍSTICOS DE LA LEY DE CONTRATOS

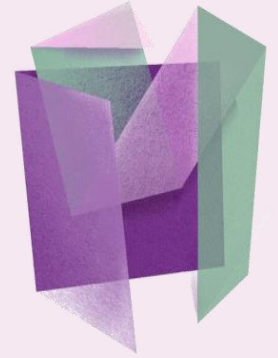
José María Gimeno Feliu

- El sector de las artes escénicas es un sector singular, vinculado a la cultura y a la creatividad artísticas, bien diferente de un mercado de aprovisionamiento de cosas o soluciones en un contexto de competencia. Resulta evidente **la diferencia de la provisión de las artes escénicas con la adquisición de cosas fungibles o de servicios** donde la tensión competitiva es algo inherente en tanto **la solución a comparar en la valoración es equivalente.**
-



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

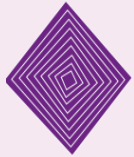
MERCARTES



EXCLUSIÓN DE LOS CONTRATOS ARTÍSTICOS DE LA LEY DE CONTRATOS

José María Gimeno Feliu

¿Tienen las adquisiciones de prestaciones vinculadas a las artes escénicas elementos comunes con el resto de prestaciones de servicios de los contratos públicos **o estamos ante negocios jurídicos excluidos de las previsiones** de la Ley de Contratos del Sector Público?



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



EXCLUSIÓN DE LOS CONTRATOS ARTÍSTICOS DE LA LEY DE CONTRATOS

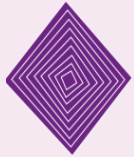
José María Gimeno Feliu

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Artículo 9. Relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.

[...]

2. *Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y **propiedades incorporales** [...].*



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES

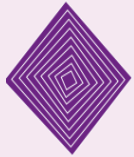


EXCLUSIÓN DE LOS CONTRATOS ARTÍSTICOS DE LA LEY DE CONTRATOS

José María Gimeno Feliu

La actuación constituye una creación artística en sí que **siempre es original**, ya sea en la concepción de la obra y/o en la ejecución de la misma, en cuanto es un **reflejo de la personalidad de la persona que realiza la puesta en escena**. Esto supone que estamos ante una creación intelectual, o lo que es lo mismo, una **PROPIEDAD INCORPORAL**,

Como antecedente actualmente se considera que la adquisición de servicios audiovisuales, en tanto creación original, serán negocios de resultado de contenido de propiedad incorporal y no un mero o simple servicio en régimen de mercado.



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

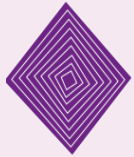
MERCARTES



EXCLUSIÓN DE LOS CONTRATOS ARTÍSTICOS DE LA LEY DE CONTRATOS

[José María Gimeno Feliu](#)

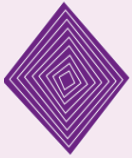
Y, en ese caso, un poder adjudicador que adquiriera estos servicios audiovisuales **no deberá aplicar las disposiciones de la LCSP** (criterio respaldado por informe de Juntas Consultivas de Contratación y en el considerando 23 de la Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 15 de enero de 2014, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la contratación pública [COM(2011)0896 – C7-0006/2012 – 2011/0438(COD)]).



Estamos trabajando en dos líneas

- 1) Modificar la ley de contratos (*Proyecto Niebla*)
- 2) Proponer la exclusión de los contratos artísticos de la Ley de Contratos redactándose un nuevo texto normativo al respecto. ([Profesor Gimeno Feliu](#))

La línea por la que se opte es de medio/largo plazo y debería ser un ***proyecto de legislatura*** del Gobierno del Estado.

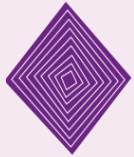


MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



¿ Y qué hacemos mientras tanto?



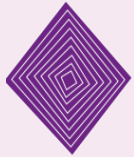
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



PROPUESTAS DE CAMBIOS QUE NECESITAN UN SOPORTE LEGAL

- Incremento del importe del límite para los contratos menores a 50.000,00 € (más IVA)
 - No necesidad de pliegos en los contratos que superen el límite para la contratación menor y se adjudiquen a un único proveedor por razones artísticas.
-



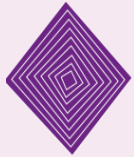
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



PROPUESTAS DE CAMBIOS QUE NECESITAN UN SOPORTE LEGAL

- Sustitución de los pliegos administrativos y técnicos (PCPA y PPT) por un documento descriptivo cuando exista concurrencia y que la firma por el contratista de la aceptación de la resolución de adjudicación.
 - No necesidad de acreditación de la solvencia económica en los contratos artísticos de obras ya producidas ni de justificación del precio del mercado.
-



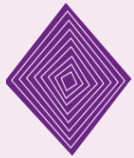
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



PROPUESTAS DE CAMBIOS QUE NECESITAN UN SOPORTE LEGAL

- Simplificación de la contratación artística internacional con artistas o formaciones artísticas de estados no comunitarios.
 - Aclaración de la redacción del punto 2 del apartado a) del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público (razones de exclusividad que hacen que no haya concurrencia) incluyendo el arrendamiento como parte de los contratos de suministros junto a los de creación e interpretación.
-



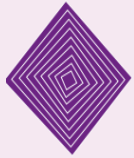
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



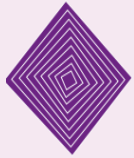
PROPUESTAS DE CAMBIOS QUE NECESITAN UN SOPORTE LEGAL

- Aplicación de la normativa prevista para los contratos artísticos a los contratos de proyectos y actividades transversales de base artística (los realizados en los procesos de mediación e intermediación cultural)



PERO ESTO SÍ SE PODRÍA IR HACIENDO

- Uso de la administración electrónica y de la intermediación de datos.
- No exigencia de presentar más documentación que la enunciada en el artículo 118 para la formalización de los contratos menores de contenidos culturales.
- Regulación de los supuestos y consecuencias del aplazamiento o resolución del contrato por causas de fuerza mayor en los contratos de contenido cultural.



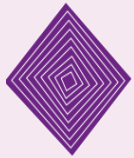
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

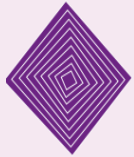
**PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS Y SERVICIOS
INTERMEDIADOS PRESTADOS DIRECTAMENTE POR LA AEAT.**



Documentación habitual en un procedimiento negociado (y en algunas administraciones en contratación menor).

SI ES UNA PERSONA JURÍDICA (EMPRESA, ASOCIACIÓN...)

1. Copia del N.I.F. – **PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS o SERVICIOS WEB AEAT** Es necesario consentimiento expreso de la compañía.
2. Copia de las Escrituras de Constitución de la Sociedad - **PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS** (Servicio prestado por el Consejo General del Notariado)
No es necesario consentimiento expreso de la compañía solo que se le informe y no se oponga.
3. Poder de representación bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal. (**APODERA**)



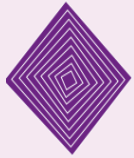
A PRESENTAR SEA CUAL SEA LA FORMA JURÍDICA (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

4. Copia del Documento Nacional de Identidad del Representante/firmante del contrato. **PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS** (Servicio prestado por la Dirección Gral. De la Policía) No es necesario consentimiento expreso de la compañía solo que se le informe y no se oponga.
 5. Certificado censal en el Impuesto de Actividades Económicas - **SERVICIOS WEB AEAT** Es necesario consentimiento expreso de la compañía.
 6. Certificado de no tener deudas con la **Agencia Estatal Tributaria** (lo pide el ICAS si lo autorizáis). **PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS** (Servicio prestado por la AEAT). Es necesario consentimiento expreso de la compañía.
 7. Certificado de no tener deudas con la **Hacienda Municipal** (Procesos de intermediación internos de cada entidad contratante) Es necesario consentimiento expreso de la compañía.
-



A PRESENTAR SEA CUAL SEA LA FORMA JURÍDICA (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA)

8. Certificado de no tener deudas con la **Seguridad Social**. **PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS** (Servicio prestado por la Tesorería General de la Seguridad Social) No es necesario consentimiento expreso de la compañía solo que se le informe y no se opongá.
 9. Certificado de no tener deudas con la **Agencia Estatal Tributaria** (lo pide el ICAS si lo autorizáis). **PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS** (Servicio prestado por la **AEAT**) Es necesario consentimiento expreso de la compañía.
 10. Certificado de no tener deudas con la **Hacienda Municipal** (Procesos de intermediación internos de cada entidad contratante). Es necesario consentimiento expreso de la compañía.
-



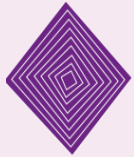
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



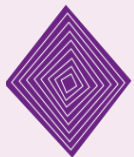
DOCUMENTACIÓN A APORTAR

11. Declaración responsable de cumplir los requisitos para contratar.
 12. Declaración Responsable de los Derechos de Representación artística (firmada por el Representante) y por el/ los artistas intervinientes en el espectáculo.
 13. Declaración Responsable de Titularidad de derechos de propiedad intelectual y relativa a la Cesión o no cesión de Derechos a la SGAE u otra entidad de gestión de derechos de autor.
 14. Prevención riesgos laborales.
-



NO EXIGENCIA DE PRESENTAR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA ENUNCIADA EN EL ARTÍCULO 118 PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES DE CONTENIDOS CULTURALES.

- Acuerdo con el Colegio Oficial de Secretarios/as, Interventores/as y Tesoreros/as de la Administración Local (COSITAL) para la unificación de criterios sobre documentación en contratos menores artísticos.
- Aprobación por cada entidad de unas normas generales de contratación menor artística que rijan, salvo acuerdo de las partes, y que contengan todo el contenido del contrato. En la factura proforma y/o en el informe de necesidad se recogerían las peculiaridades del mismo (espectáculo, lugar, fecha, hora y caché, entre otros).



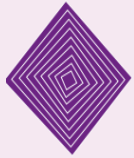
MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



REGULACIÓN DE LOS SUPUESTOS Y CONSECUENCIAS DEL APLAZAMIENTO O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR EN LOS CONTRATOS DE CONTENIDO CULTURAL.

- Se podrían contener en las normas generales de contratación menor.
 - En el informe de necesidad que debe hacer el órgano instructor.
 - En el Pliego de Prescripciones Técnicas.
-



OTRAS PROPUESTAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- En los procedimientos Negociados sin publicidad elaboración de un Modelo-Ficha para los Pliegos de Prescripciones Técnicas iguales para todas las administraciones que supongan solo cumplimentar campos (al igual que los Anexos resumen que se utilizan en los Pliegos de Clausulas administrativas Particulares PCPA).
-



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES



Muchas gracias

juananestrada@gmail.com
